Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 5 **SERIE 2017-2018**
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL **SESIÓN ORDINARIA**
****

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA DEROGAR ORDENANZA NÚMERO 1, SERIE 1983-84, INTITULADA "ORDENANZA DE LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, PARA ADOPTAR UN REGLAMENTO PARA EL USO DEL TERMINAL DE RETENCIÓN DE ANIMALES REALENGOS, PARA DISPONER DE ANIMALES NO RECLAMADOS, IMPONER MULTAS Y OTROS FINES" Y CREAR ORDENANZA PARA PROHIBIR LA ENTRADA DE ANIMALES EN LAS FACILIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUNCOS; Y PARA OTROS FINES:
****

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico establece en su Artículo 2.001 entre los poderes y facultades que tiene la Legislatura Municipal lo siguiente:

"Ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUANTO: La Ordenanza Número 1, Serie 1983-84, intitulada "Ordenanza de la Honorable Asamblea Municipal de Juncos, Puerto Rico para Adoptar un Reglamento para el Uso del Terminal de Retención de Animales Realengos, para Disponer de Animales no Reclamados, Imponer Multas y Para Otros fines". Se creó para manejar el problema que confrontaba el Municipio con animales realengos, como vacunos, equinos, caprinos, porcinos y otros, que se internaban en patios, jardines y fincas privadas, además de transitar libremente por calles y carreteras representando riesgos de accidentes automovilísticos y seguridad para los ciudadanos. Éste problema ha mermado considerablemente.

POR CUANTO: El problema que ocupa en la actualidad es la entrada de animales, entiéndase equinos, ganado, canes y otros que dañan y afean las facilidades recreativas y deportivas. En algunas instancias, por ser animales realengos, en otras porque los dueños utilizan éstas facilidades como lugar de alojamiento para guardar estos animales y lugar de pastoreo. El Reglamento aprobado en la Ordenanza Número 1, Serie 1983-84, no contempla las facilidades recreativas ni deportivas del Municipio Autónomo de Juncos.

Cabe señalar, que el Reglamento aprobado mediante la Ordenanza Número 1, Serie 1983-84, tampoco debe enmendarse porque la mayor parte de las disposiciones que contiene éste, no reflejan la realidad de nuestra problemática al presente.

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 5 **SERIE 2017-2018**
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL **SESIÓN ORDINARIA**
PÁGINA 2
****

POR CUANTO: Se requiere que se legisle la prohibición de entrada de animales a las facilidades recreativas y deportivas del Municipio Autónomo de Juncos con el propósito de preservar las mismas en buen estado para el uso y disfrute de los usuarios con excepción de perros guías y cuando se celebren eventos autorizados de exhibición de animales o clínicas de vacunación.

POR CUANTO: El propietario de cualquier animal que lleve, deje o utilice las facilidades recreativas y/o deportivas para darle alojamiento parcial, temporero o permanentemente a dicho animal o lo utilicen como lugar de pastoreo, se expondrá a la siguiente sanción o multa:

A) Primera vez- se orientará al dueño del animal sobre la prohibición y se le solicitará que lo remueva, advirtiéndole sobre la imposición de una(s) multa(s) en futuras ocasiones.

B) Después de una ocasión en que el animal es llevado y dejado en la facilidad, se le impondrá una multa de $150.00 dólares diarios. Además, será responsable de mitigar los daños, si alguno, que ocasione el animal.

La multa será pagada en la Oficina de Finanzas del Municipio Autónomo de Juncos.

POR CUANTO: Se deroga la Ordenanza Número 1, Serie 1983-84, porque la política pública que se reguló en ese momento para resolver un problema existente no es cónsona con la realidad actual.

POR TANTO: **ORDENESE, POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY 31 DE JULIO DE 2017, LO SIGUIENTE;**

SECCIÓN 1RA: Derogar la Ordenanza Número 1, Serie 1983-84, y el Reglamento aprobado porque no cumple para el fin que fue creada. Se aprueba la presente Ordenanza prohibiendo la entrada y alojamiento parcial, temporero o permanente de cualquier animal en facilidades recreativas o deportivas del Municipio Autónomo de Juncos, con excepción de perros guías y cuando se celebren eventos autorizados de exhibición de animales o clínicas de vacunación.

SECCIÓN 2DA: Esta Ordenanza, de ser necesario, podrá ser enmendada mediante la aprobación de otra Ordenanza a los fines.

SECCIÓN 3RA: El Municipio Autónomo de Juncos no podrá discriminar por razón de color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas, religiosas, condición de veterano, ni por impedimento físico o mental en la aplicación de ésta Ordenanza.

Legislatura Municipal

Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

ORDENANZA NÚMERO: 5 **SERIE 2017-2018**
PRESENTADA POR: LEGISLATURA MUNICIPAL **SESIÓN ORDINARIA**
PÁGINA 3
****

SECCIÓN 4TA: Toda persona que incumpla con las disposiciones de esta Ordenanza podrá ser sancionado con una multa administrativa de ciento cincuenta ($150.00) dólares diarios.

SECCIÓN 5TA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada y firmada por el Presidente de la Legislatura Municipal y el Alcalde. Salvo las disposiciones penales que comenzarán a regir a los diez (10) días después de ser publicadas en un periódico de circulación general o regional de Puerto Rico.

SECCIÓN 6TA: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, será entregada a la Oficina del Contralor de Puerto Rico, Comisionado de Asuntos Municipales, Departamento de Estado, Oficina de Finanzas, Oficina de Recreación y Deportes, Oficina de Obras Públicas Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Manejo de Emergencias Municipal, Policía Municipal, Policía Estatal y a cualquier otra agencia o dependencia municipal que corresponda.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2017.

ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR EL ALCALDE DE JUNCOS, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2017.

ALFREDO ALEJANDRO CARRIÓN
ALCALDE

Legislatura Municipal
Municipio Autónomo de Juncos
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Juncos, Puerto Rico

Hon. Ismael Mojica González
Presidente

CERTIFICACIÓN

Yo, **ARINDA I. COLÓN COLÓN**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Juncos, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO 5, SERIE 2017-2018,** según aprobada por la **Legislatura Municipal** en la Sesión Ordinaria del 31 de julio de 2017. Con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. ISMAEL MOJICA GONZÁLEZ	**HON. ELSIE ALEJANDRO OYOLA**
HON. CARLOS L. MILIÁN LÓPEZ	**HON. MARÍA D. MÁRQUEZ MASSAS**
HON. EDGARDO ROSADO ALEJANDRO	**HON. EMMANUEL MOJICA**
HON. CARLOS J. RODRÍGUEZ BELTRÁN	**HON. ELÍ SAMUEL MORALES MORALES**
HON. MARGARITA VÉLEZ TORRES	**HON. JOESHUA RODRÍGUEZ BERRIOS**
HON. YADARA LEBRÓN LÓPEZ	**HON. LUZ M. PEREIRA GONZÁLEZ**
HON. MARÍA L. MÉNDEZ FLORES	**HON. ANA H. SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**

AUSENTES -0- **AUSENTES EXCUSADOS -1-** **ABSTENCIÓN -0-**
Hon. Juanita Torres Peña

A FAVOR -14- **EN CONTRA -0-**

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Juncos, Puerto Rico, hoy 2 de agosto de 2017.

ARINDA I. COLÓN COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL